

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00058-00

En este asunto, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva el 17 de septiembre de 2020 a favor de Daniela Katherine Pérez Salas, en representación de los menores D.G., N.D. y A.M.M.P., y en contra de Giovanni Andrés Monsalve Moreno, por concepto de las mesadas alimentarias a partir del saldo de junio de 2020, vestuario, así como los gastos educativos y las cuotas causadas con posterioridad.

La orden de pago fue notificada al correo electrónico del demandado giovannymonsalve33@gmail.com, el 30 de septiembre del año que avanza conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien guardó silencio.

En las condiciones preanotadas, es procedente continuar con la ejecución, en la forma y términos previstos en el canon 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro.

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo de 17 de septiembre de 2020.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

Tercero: Condenar en costas al ejecutado, en la cual se incluirá como agencias en derecho la suma de doscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta pesos (\$218.430.), como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4588b44c7b0889975a1b5839eccf5f6f36683bf37cc50e0c4f5b4d22db3b2e1

Documento generado en 03/12/2020 02:10:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>